

mas serias providencias, a fin del Camero de
semefante y no vedadas, por lo mucho que se
Interessa al Real servicio, y buena administra-
cion de Justitia, y en la dha Ciudad de
Murcia, a diez de junio, de mill setecientos
cinquenta y cinco — Don Diego Manuel
Mena // Por mandado de su S.^o Joseph
Gomez de Albarete. —

Cumplase, en todo y por todo como se manda
en el Despacho que va por Cavera, y en atencion
de averse en la Escrivania de esta Villa una
copia, semefante a la que es de dho Despacho;
para los efectos que aia lugar, es presente
Es.^{no} Saque copia de dho Despacho la que
quede en la Escrivania de esta Villa; lo man-
do el Señor Simon Herran, Alcalde her-
editario de esta Villa de Molina; en ella
a diez dias del mes de Julio de mill setecientos
cinquenta y cinco a // Simon Herran //
Ante mill // Diego Pinar de Leon. —

Consejo grande con el Despacho original que contiene, que de beldi al Berrodo
que promiguen su figura; y en fe dello por el dho Diego Pinar de Leon
Es.^{no} del Rey nuestro Señor, en su Corte Mayor y Real de las Indias del numero
Ayuntamiento de esta dha villa de Molina, por Ines. del Ex.^{mo} Consejo

